

## **El día inicial para el ejercicio de la acción de reclamación por responsabilidad es aquel en que puede ejercitarse, según la «actio nondum nata non praescribitur»**

La sentencia solicita que se declaren como afectados por la talidomida a los efectos indemnizatorios a todos aquellos socios de AVITE perceptores de las ayudas económicas establecidas en el RD 1006/2010.

Y alternativa y subsidiariamente, se declaren como a afectados por la talidomida a los efectos indemnizatorios del apartado a todos aquellos socios de AVITE perceptores de las ayudas económicas establecidas en el RD 1006/2010, excluyendo a los perceptores de indemnización y pensión vitalicia de la Fundación Contergán.

El Juzgado de Primera Instancia falló a favor de estos. Contra dicha sentencia interpuso recurso de apelación, por la representación procesal de GRUNENTHAL PHARMA SA.

El Supremo rechaza la excepción de prescripción porque que si bien el tiempo transcurrido desde que el daño se produce era muy notable (más de 50 años), debía tomarse en consideración que se trataba de daños continuados, por lo que el cómputo del plazo de prescripción no se iniciaba hasta que no resultara conocida la enfermedad y la relación causal entre esta y la ingesta del citado principio activo (pues hasta que no se tiene cabal y exacto conocimiento de la enfermedad y de sus graves efectos no puede reclamarse).

En consecuencia, aunque admite que el principal daño derivado de la ingesta de talidomida era apreciable en el momento del nacimiento y que por el tiempo transcurrido la mayoría de sus secuelas ya debían considerarse consolidadas ...